JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA C.C. 26593987 SIERVO OLIVERIO MOJICA GARCIA C.C.1051588794. Radicación 41001-41-89-004-2021-00842-00.

Transcurrido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 446 regla 1 del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

De otro lado, se dispone la cancelación y pago a la parte ejecutante los dineros obrantes en el expediente por vía de títulos judiciales, previa solicitud en tal sentido y obviamente hasta la concurrencia del valor del crédito y costas.

Reconocer personería jurídica al Dr. JUAN CAMILO ANDRADE GUTIERREZ, en los términos concedidos.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

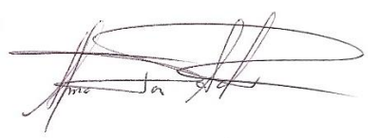

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B